



RG/ACC/323/2023



UNIVERSIDAD MILITAR  
NUEVA GRANADA

2180/2024

**CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA UDEG, REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL, MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, COLOMBIA, DENOMINADA EN LO SUCESIVO UMNG, EN LA CUAL INTERVIENE EL BRIGADIER GENERAL (R) MILTON ORLANDO VARGAS MARIÑO, EN SU CONDICIÓN DE VICERRECTOR GENERAL, ENCARGADO DE FUNCIONES DE RECTOR, MEDIANTE ACUERDO NO. 10 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2023, EN ADELANTE UMNG, PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA MISMA; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

- I. La UDEG y la UMNG celebraron un Convenio Marco de Colaboración, con el objeto de establecer las bases y criterios sobre los cuales la UDEG y la UMNG realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan.
- II. La UDEG y la UMNG han acordado sentar las bases para desarrollar actividades específicas, cuyos alcances y metas se establecen en el presente Convenio Específico.
- III. La UDEG y la UMNG reconocen mutuamente su personería jurídica y la de sus Representantes legales.
- IV. La UDEG y la UMNG manifiestan su interés en realizar intercambios de estudiantes de pregrado y posgrado que les permiten acrecentar su vinculación académica, estableciendo los instrumentos adecuados.

### CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para llevar a cabo entre la UDEG y la UMNG el intercambio de estudiantes de nivel pregrado y posgrado.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. DEFINICIONES.**

- *Intercambio académico:* Es un programa que permite que un estudiante realice una estancia en una Universidad receptora en un país diferente al de su Universidad de origen, para realizar diferentes actividades académicas, aprender de su cultura e idiomas.
- *Universidad receptora:* Es el término que se otorga a dependencias y/o instituciones, donde los estudiantes de otras entidades pueden realizar alguna actividad académica.

AC



UNIVERSIDAD MILITAR  
NUEVA GRANADA

- *Universidad de origen:* Es el término que se otorga a la Universidad donde los estudiantes están originalmente matriculados.

**CLÁUSULA TERCERA. CONDICIONES.** El intercambio de estudiantes de la UDEG y la UMNG se realizará bajo los siguientes términos:

1. La UDEG y la UMNG seleccionarán y nominarán a sus estudiantes para participar en el programa de intercambio, de acuerdo con los procedimientos y requisitos establecidos por la Universidad receptora. La admisión de estudiantes de intercambio queda a disposición de la Universidad receptora.
2. No están incluidos en el presente Convenio los programas académicos de extensión de la Universidad de Guadalajara ofrecidos por sus empresas universitarias: *Colegio de Español y Cultura Mexicana* y el Sistema Corporativo PROULEX-COMLEX.
3. Los intercambios de estudiantes bajo el presente Convenio se ajustarán al calendario Académico de cada Universidad y podrán tener una duración de un semestre o un año académico completo o, de menor duración cuando el programa académico así lo requiera, previo acuerdo entre la UDEG y la UMNG.
4. Los estudiantes seleccionados para el programa de intercambio podrán tomar cursos en la Universidad receptora, siempre y cuando correspondan al mismo nivel y/o sean equiparables a los impartidos en su Universidad de origen.
5. La Universidad de origen remitirá los expedientes de los estudiantes seleccionados a la Universidad receptora para fines de información y aceptación, y en la fecha límite señalada por la Universidad receptora.
6. Los estudiantes que participen en el programa de intercambio pagarán en su Universidad de origen sus propios costos por concepto de inscripción y matrícula. La Universidad receptora no cobrará cuotas por estos conceptos.
7. Después del período final de exámenes y del período de intercambio, la Universidad receptora enviará a la Universidad de origen un informe con las calificaciones obtenidas por cada estudiante de intercambio. La revalidación de los cursos tomados quedará sujeta a la normatividad de cada una de las universidades signatarias del presente convenio.
8. Antes de que el estudiante inicie el intercambio, la Universidad receptora proveerá descripción de cursos y currículum vitae de los profesores con los que los estudiantes de intercambio tomen clases, así como información sobre el sistema de calificaciones de la institución.



OFICINA DE LA  
ABOGACÍA GENERAL

2/5

ZOR

13/11/2014





UNIVERSIDAD MILITAR  
NUEVA GRANADA

9. Los estudiantes seleccionados para el intercambio tendrán los mismos derechos y responsabilidades, académicas y administrativas que la Universidad receptora contemple para sus propios estudiantes.

Los estudiantes de intercambio deberán apegarse a las leyes y reglamentos universitarios que rijan la disciplina académica, de convivencia, y todas aquellas indispensables para la correcta ejecución del intercambio académico, y podrán ser sujetos a las sanciones que contemple, en caso de incumplimiento de este apartado; en ese caso, deberá informarse a la Universidad de origen. Los estudiantes de intercambio no obtendrán un título en la Universidad receptora.

10. La UDEG y la UMNG acuerdan que es responsabilidad de los estudiantes de intercambio realizar sus trámites migratorios para obtener la visa correspondiente en su país de origen.
11. Los estudiantes de intercambio serán responsables por todos los gastos adicionales del intercambio, incluyendo los gastos de transporte, hospedaje, alimentación y seguro médico.
12. Cada una de las instituciones parte del presente Convenio proveerá asesoramiento académico y servicios de consejería a los estudiantes de intercambio durante su estadía en las respectivas Universidades.

#### CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA UDEG Y LA UMNG.

- a) Respeto a los principios, políticas y normas que en general se aplican en cada una de las instituciones comprometidas, en lo que corresponde a la materia del presente Convenio.
- b) Responder por la debida seguridad de los instrumentos, instalaciones, materiales y equipos que se utilicen para el desarrollo del presente Convenio y responder por su buen manejo. Los daños que posterior a la investigación administrativa sean determinados como negligencia o mala utilización, serán subsanados o repuestos por la parte que los ocasionó, en los casos debidamente comprobados, después de investigación administrativa.
- c) Informar a la otra parte sobre las decisiones administrativas relacionadas con el desarrollo del presente Convenio.
- d) Establecer para sus funcionarios que participen en las actividades del presente Convenio, la obligación de cumplir los reglamentos de la otra parte.
- e) Dar cumplimiento a cada una de las condiciones descritas en la **CLÁUSULA TERCERA** del presente Convenio.



OFICINA DE LA  
ABOGACÍA GENERAL

3/5

AOH



UNIVERSIDAD MILITAR  
NUEVA GRANADA

**CLÁUSULA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.** La UDEG y la UMNG convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de la UDEG a la que tenga acceso la UMNG, y viceversa, con motivo del presente Convenio y que no tenga el carácter de pública.

**CLÁUSULA SEXTA. NÚMERO DE ESTUDIANTES.** La UDEG y la UMNG acuerdan intercambiar, bajo el presente Convenio, hasta cuatro (4) estudiantes por semestre académico. Cualquier ajuste sobre la disparidad del número de estudiantes deberá hacerse al siguiente año.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. DURACIÓN.** El presente Convenio tendrá una vigencia de (5) cinco años contados a partir de la fecha de su firma conjunta. En caso de firmas separadas, comenzará a surtir efectos a partir de la última firma. El presente Convenio podrá ser renovado, ampliado y/o modificado si la UDEG o la UMNG lo solicitan por mutuo acuerdo y, por lo menos, con 6 meses de antelación calendario a su vencimiento. En caso de que haya algún estudiante en estado de intercambio, el acuerdo no podrá ser rescindido hasta su finalización.

**CLÁUSULA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** La UDEG y la UMNG manifiestan que, para su interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, convienen en llevar a cabo las acciones necesarias para resolver amistosamente, por medio de los supervisores y no por medio de terceros, y para subsanar de común acuerdo cualquier diferencia que pudiera surgir entre la UDEG y la UMNG. En caso de no solucionarse así, la UDEG y la UMNG acuerdan someterse a un comité de mediación conformado por un representante de cada institución.

**CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN.** Por parte de la UDEG, se designa como supervisor al Titular de la Coordinación de Internacionalización, o persona en quien delegue funciones, y por parte de la UMNG se designa al Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales. Los supervisores deberán mantener un permanente contacto para el desarrollo del presente Convenio Específico.

**CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO.** La UDEG y la UMNG manifiestan que la firma del presente Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de común acuerdo.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN.** La UDEG y la UMNG no podrán ceder a ningún título a favor de otra institución, entidad o persona natural el Presente Convenio.





UNIVERSIDAD MILITAR  
NUEVA GRANADA

Leído el presente instrumento, enteradas la UDEG y la UMNG del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en idioma español, ambos ejemplares con igual contenido y validez.

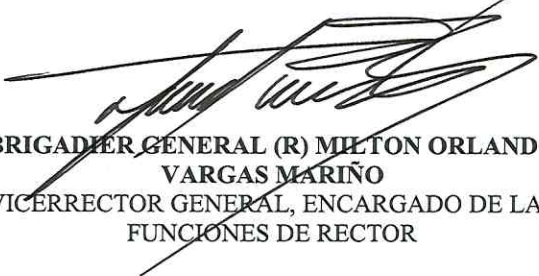
Lugar: Guadalajara, Jalisco, México.  
Fecha: 21 de marzo, 2024.

Lugar:  
Fecha:

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

  
DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ  
RECTOR GENERAL

  
BRIGADIER GENERAL (R) MILTON ORLANDO  
VARGAS MARIÑO  
VICERRECTOR GENERAL, ENCARGADO DE LAS  
FUNCIONES DE RECTOR






  
MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA  
SECRETARIO GENERAL

TESTIGO

  
MTRA. VALERIA VIRIDIANA PADILLA NAVARRO  
COORDINADORA DE INTERNACIONALIZACIÓN

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la Universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido.

Revisado por:  
Vº Bº:

María del Pilar Alvarado, Oficina de Relaciones Internacionales, UMNG.   
Dra. Vianney Rocío Díaz Pérez Ph.d., Decana Facultad de Educación y Humanidades   
Dra. Edna Carolina Cañón, Jefe Oficina de Relaciones Internacionales UMNG   
Dra. Carol Arévalo Daza, Vicerrectora Académica UMNG   
Dr. León Sandoval, Jefe Oficina Asesora Jurídica UMNG 



OFICINA DE LA  
ABOGACÍA GENERAL

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA